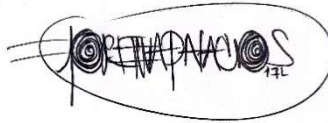


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral **2019-560**, de **YULY PAOLA ZULUAGA CASTILLO**, contra GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. Y OTROS, informando que la llamada en garantía se notificó (fls. 1062 a 1065), y el traslado corrió del 10 al 23 de enero de 2022 (inhábiles 12, 13, 19 y 20 de febrero) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contestó en término el 18 de febrero de 2022 (fls. 833 a 858); así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Una vez notificada del llamamiento en garantía, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de apoderado general calidad que acredita el Dr. JUAN FELIPE TORRES VARELA, identificado con la C. C. 1.020.7270443 y T. P. 227.698 del C. S. de la J., folios 859 a 904, confirió poder a la Dra. MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN identificada con la C.C. 1.083.007.108 y T.P. 312.100 del C.S.J., quien contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada, en los términos del poder conferido visible al folio 905.

Ahora, revisadas la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y (fls. 833 a 858), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar

copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN como apoderada de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten, y de ser posible se clausurará el debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

